

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 29 de Noviembre del 2010, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **6629/LXXII**, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica de Nuevo León** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2009**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 31 de Marzo del 2010, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009 del Colegio de Educación Profesional Técnica de Nuevo León, para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en su artículo 44, se verificó si el Organismo y/o Fideicomiso efectuó

correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 fracción XXVI, 11 fracción XIII y 35 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2009 del Colegio de Educación Profesional Técnica de Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el artículo 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las observaciones detectadas y las acciones emitidas, así como observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la Deuda Pública que el Colegio de Educación

Profesional Técnica de Nuevo León, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación de la Deuda Pública se presentan de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Activo	\$ 307,547,721.00
b) Pasivo	\$ 2,837,319.00
c) Patrimonio	\$ 304,710,402.00
d) Ingresos no Restringidos	\$ 199,729,557.00
e) Gastos	\$ 201,017,933.00
f) Costo Integral de financiamiento	\$ 893,129.00
g) Aumento en patrimonio no restringido	\$ (395,247.00)

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>Activo Circulante</u>	
Efectivo en Caja y Bancos	\$ 12,481,054.00
Inversiones en Valores de Realización Inmediata	\$ 11,863,495.00
<u>Cuentas por Cobrar:</u>	
Clientes	\$ 1,976,443.00
Otras Cuentas por Cobrar	\$ 130,430.00
<u>Total Activo Circulante</u>	<u>\$ 26,451,422.00</u>
<u>Activo no Circulante</u>	
Terrenos	\$ 27,227,697.00
Edificios	\$ 189,474,943.00
Equipo de Transporte	\$ 1,690,417.00
Maquinaria y Equipo	\$ 81,271,404.00
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 6,133,063.00

Equipo de Computo	\$ 13,737,333.00
Actualización de Activo Fijo	\$ 316,991,192.00
Depreciación Acumulada	\$ (335,360,281.00)
Actualización de Depreciación Acumulada	\$ (20,069,469.00)
<u>Total Activo no Circulante</u>	<u>\$ 281,096,299.00</u>
<u>Total Activo</u>	<u>\$ 307,547,721.00</u>

Ahora bien en cuanto a los pasivos, se detalla la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>Pasivo a Corto Plazo:</u>	
Impuestos por Pagar	\$ 1,744,746.00
Otras Cuentas por Pagar	\$ 1,092,573.00
<u>Total Corto Plazo</u>	<u>\$ 2,837,319.00</u>
<u>Pasivo a Largo Plazo:</u>	
<u>Total Pasivos</u>	<u>\$ 2,837,319.00</u>

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluyó que la información proporcionada por el Colegio de Educación Profesional Técnica de Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2009, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

TERCERO: En cuanto a lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, el cual detalla los indicadores de gestión determinados por la administración, se nos comunicó que de los indicadores de gestión que determinó el organismo se desprende que existe variación en los mismos.

CUARTO: En el apartado de cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluyó que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

QUINTO El apartado VI del informe nos señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones por los funcionarios responsables a las mismas y el análisis correspondiente de la Cuenta Pública. En dicho apartado el Órgano Fiscalizador nos informa, en lo que concierne al punto número uno denominado observaciones con observaciones con acción emitida de promoción de responsabilidad, que no se encontró observación alguna que haga suponer que haya existido daño a la Hacienda Pública del Estado.

SEXTO: Por consiguiente y en lo que respecta al punto número dos del mismo apartado VI del Informe de Resultados, el cual refiere a las observaciones con acción de recomendación para mejora el Órgano Técnico Fiscalizador, puntualizó situaciones que conllevan a la acción de recomendación, las cuales se precisan a continuación:

Se detectó en la auditoría de **Gestión Financiera**, en el rubro **Paraestatales**, en lo que respecta a Activo Fijo, se detectó incumplimiento a la normatividad al no cotizar por escrito cuando menos a tres proveedores, en los conceptos de Equipo de Cómputo, por la compra de 25 computadoras Lanix Titán, destinadas a la Dirección General y en lo que respecta a Maquinaria y Equipo, por la adquisición de módulos de prácticas para sistemas automatizados mediante microprocesadores y PLC, para el equipamiento del plantel Guadalupe II.

En este mismo rubro, no se localizaron en el inventario físico, en el plantel Guadalupe II, 2 Laptops modelo HP350 disco 120gp memoria ram 1gb, pantalla 15.4, 2 puerto USB, Intel pro wireles y en el plantel Apodaca, 1 rotomartillo inalámbrico 18v Dewalt, modelo 3C925 velocidad variable reversible, 2 sillas secretariales reforzadas de rodillos y 1 mesa para sala de maestros con características de cómputo en estructura y madera con pasa cables.

Por otra parte, se observó en lo que respecta a Equipo de Transporte, que el Director del Centro de Asistencia Social y Servicios Tecnológicos (CAST) no realizó las gestiones para la recuperación de pérdida de activo fijo, relativo a una camioneta Dodge Ram Wagoner 1500 modelo 1999, la cual fue pérdida total en accidente vial, argumentando la aseguradora que la reclamación no fue efectuada en tiempo.

Además, en lo que refiere a Maquinaria y Equipo, se detectó que no se realizaron gestiones para la recuperación de equipo robado, ya que no se localizó la denuncia correspondiente por el robo de un videoprojector en el Centro de Asistencia Social y Servicios Tecnológicos (CAST), el cual fue registrado como baja en la póliza de diario no. 42, del mes de junio de 2009.

En lo que corresponde al rubro de **Gastos**, de servicios generales, materiales y suministros y conservación y mantenimiento, se observó incumplimiento a la normativa al no cotizar por escrito cuando menos a tres proveedores, en relación a la adquisición de 10,000 credenciales de identificación con laminado en color y por los servicios de mantenimiento correctivo para áreas verdes, destinado a la Dirección General del Colegio, en los conceptos de Materiales y suministros y Servicios generales, y en la cuenta de Conservación y mantenimiento, en la contratación de servicios de Internet para el plantel Guadalupe II.

Por último se detectó en el rubro de **Servicios Generales**, en lo que respecta a pasajes y viáticos relacionados con diversos viajes al extranjero realizados por el responsable del taller de aeronáutica del plantel Apodaca, se observó incongruencias en la comprobación de gastos, ya que el valor de viáticos es superior a los artículos adquiridos, los comprobantes pertenecen a fechas distintas al periodo del viaje y existen gastos no comprobados.

En relación a lo anterior y al análisis hecho por la Auditoría Superior del Estado, en este apartado, es importante destacar que las observaciones realizadas por el Órgano Técnico Fiscalizador al Organismo no fueron solventadas, por lo cual se informa de las recomendaciones, tales como apearse a la normativa aplicable, establecer control de activos y en caso de accidentes, pérdidas o robos presentar la denuncia correspondiente, para efectuar la reclamación ante las instituciones de seguros y efectuar la recuperación del importe no comprobado y de los viáticos no autorizados, así como, revisar el costo-beneficio de los viajes realizados para compra de materiales. .

SEPTIMO: Por último, siguiendo en el mismo apartado VI, en lo que respecta a la promoción o gestión de otras acciones mencionadas en el punto tres, la

Auditoría Superior del Estado nos indica que no existen observaciones en este supuesto.

OCTAVO: Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 43 y 44 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: El apartado VI del informe nos señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones por los funcionarios responsables a las mismas y el análisis correspondiente de la Cuenta Pública. En dicho apartado el Órgano Fiscalizador nos informa, en lo que concierne al punto número uno denominado observaciones con observaciones con acción emitida de promoción de responsabilidad, que no se encontró observación alguna que haga suponer que haya existido daño a la Hacienda Pública del Estado.

CUARTA: En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI punto dos del informe de resultados relativo a la Cuenta Pública 2009 del Colegio de Educación Profesional Técnica de Nuevo León, y se detallan en el antecedente SEXTO del presente dictamen, respecto de las cuales el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

QUINTA: En lo que respecta al mismo apartado VI del Informe de Resultados en el punto tres la Auditoría Superior del Estado, no observó situaciones que impliquen acción de promociones o gestiones de otras acciones.

SEXTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa.

En la especie, el órgano fiscalizador nos comunicó en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, que existen observaciones de carácter administrativo la cual se describe en el antecedente SEXTO del cuerpo del presente dictamen, advirtiendo con esto que dichas observaciones son causa de la emisión de una recomendación para mejora, tal y como se menciona en el antecedente antes citado.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procede girar a la Auditoría Superior del Estado, la instrucción a efecto de que expida el finiquito correspondiente, así mismo es importante mencionar que ésta, dará seguimiento a las recomendaciones hecha al Organismo a fin de verificar su adecuado cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2009**, del **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNOLÓGICA DE NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **Cuenta Pública 2009** del **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNOLÓGICA DE NUEVO LEÓN**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNOLÓGICA DE NUEVO LEÓN**. para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León a

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA

Dip. Vicepresidente:

EDGAR ROMO GARCÍA

Dip. Secretario:

FERNANDO ELIZONDO ORTÍZ

Dip. Vocal:

FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

Dip. Vocal:

JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ

Dip. Vocal:

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

Dip. Vocal:

JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

Dip. Vocal:

CARLOS BARONA MORALES

Dip. Vocal:

EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

Dip. Vocal:

FERNANDO GALINDO ROJAS

Dip. Vocal:

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO